Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0223

Viernes, 20 de noviembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Aprobación bases convocatoria Técnico de Turismo.

Aprobadas por Resolución de Alcaldía, n.º 2026/0747 de fecha 18/11/2026 las bases para la contratación laboral de una plaza de técnico de turismo para la oficina de turismo de Guadalupe, con una duración determinada.

En virtud de las atribuciones que me confiere el apartado g), del artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Guadalupe, 18 de noviembre de 2026
José Miguel Martín Ramiro
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2026-5449
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN TÉCNICO DE TURISMO PARA LA OFICINA DE TURISMO DE GUADALUPE, CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE EXTREMADURA DURANTE EL AÑO 2027.

1.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria, la selección, mediante el sistema de oposición de una plaza de Técnico de Turismo para la Oficina de Turismo de la localidad de Guadalupe, a jornada completa, en el marco de la prestación del servicio de información turística en la localidad de Guadalupe que se viene desarrollando con la Junta de Extremadura, a través de subvención nominativa consignada en los presupuestos regionales, para el sostenimiento de esta oficina.

La duración del contrato será desde la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre de 2027, fecha determinada por la duración de la subvención, en base a la Ley de Función Pública de Extremadura, artículos 15 y 16 c)

Las funciones se orientarán, no sólo a ser mero informador/a de los recursos turísticos de Guadalupe y su comarca, sino que, dado que se pretende que actúe como verdadero/a dinamizador/a turístico/a de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubica, prestará en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Entre estas estarán las siguientes:

- Asesoramiento a empresarios locales del sector turístico.
- Promoción y organización de eventos de promoción turística.
- Gestión de la página y blog de la oficina turística, así como los perfiles que esta tiene en las RRSS.
- Gestión y control de los recursos turísticos locales.
- Coordinación con la Concejalía de Turismo de las políticas turísticas locales.
- Información turística actualizada a los visitantes, turistas y empresas afines, tanto en destino como en origen.
- Detección de necesidades formativas y puesta en marcha de planes de formación específicos para el sector.
- Participar en representación del sector turístico de Guadalupe en aquellos foros u órganos en los que pueda estar representado.
- Cualesquiera otras, estrechamente relacionadas con las anteriores.

La selección se efectuará por el sistema de oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para poder ser admitidos a la selección los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

CVE: BOP-2026-5449
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Ser español/a, o ciudadano/a de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre y demás normas concordantes.
- Ser mayor de 16 años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada, así como total disponibilidad para trabajar fines de semana, domingo y festivos.
- Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo, Grado en Turismo o Equivalente.
- Tener acreditados conocimientos en inglés a nivel mínimo de B1.

3.- SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido en el anexo I adjunto.
Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. - Avda. Conde de Barcelona, 2. 10140 Guadalupe (Cáceres), y a ella deberán acompañar fotocopia del DNI, fotocopia de la titulación académica exigida para la admisión al proceso y cualquier otro documento.
La presentación de solicitudes, podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, ajustadas al modelo de instancia que se facilitará al efecto, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina, en el plazo de 20 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Con posterioridad se publicará, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios físico y Sede Electrónica, la lista provisional de admitidos, dándose un plazo de 3 días hábiles para reclamaciones, publicándose la lista definitiva de admitidos y fijándose la fecha de la prueba selectiva tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios físico y Sede Electrónica.

Los/las aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A la solicitud se le acompañará un proyecto de plan estratégico para su implementación en el municipio, que tenga en cuenta aspectos como la formación del sector, la dinamización y mejora de la oferta, la promoción, la realidad económico-social y cultural del turismo en Guadalupe, etc…

CVE: BOP-2026-5449
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, estará integrado por cinco miembros, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando el proceso selectivo por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Así el Tribunal quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario o empleado público de la Corporación, o de cualquier Organismo Público.
Secretario: Un funcionario o empleado público de la Corporación, o de cualquier Organismo Público.
Vocal: Funcionario o empleado público, con Licenciatura en Filología Inglesa. Vocal: Representante de la Dirección General de Turismo.
Vocal: Representante de la Diputación Provincial de Cáceres.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Guadalupe recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos, pudiendo participar como observadores/as en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Igualmente, no podrá formar parte del Tribunal el personal que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la

CVE: BOP-2026-5449
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

publicación de la correspondiente convocatoria.

5.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

De la sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

El acta constituirá el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

6.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

1º PRUEBA: ORAL. Consistirá en la exposición y defensa ante el tribunal del proyecto presentado junto con la solicitud descrito en la BASE TERCERA relativo al plan de acción estratégico y dinamización de la oficina de turismo y del sector del turismo en la localidad. Esta prueba se puntuará de 0 a 5 puntos.

En este ejercicio, que tendrá una duración máxima de 10 minutos por aspirante, se valorará particularmente la calidad de la expresión oral en la exposición y defensa del proyecto, el volumen y comprensión de conocimientos de la realidad turística, cultural y socioeconómica de Guadalupe, los conocimientos de gestión administrativa relacionadas con el puesto y la concreción, concisión y claridad de ideas.

Terminada la exposición, el Tribunal podrá abrir un diálogo con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos sobre cuestiones relacionadas con la exposición y defensa del proyecto desarrollado, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

2º PRUEBA: ORAL. Consistirá en una prueba oral en inglés sobre temas relacionados con la Cultura, Historia y Turismo en Guadalupe. Esta prueba se puntuará de 0 a 5 puntos. Se valorará el dominio, fluidez y capacidad de expresión del idioma inglés.
La puntuación final se obtendrá de la suma de las dos pruebas. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la 1º prueba. De persistir el empate se resolverá por la mejor puntuación de la 2º prueba. Y en caso de que no se resuelva el empate se decidirá por sorteo.

7.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1º). Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento para posibles reclamaciones, en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de publicación.
Terminado este plazo , el órgano de selección publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación y elevará la citada relación a la alcaldía para que proceda a la contratación y creación de una bolsa de trabajo por orden de puntuación, a partir del cual se podrán efectuar los nombramientos y/o contratos de carácter temporal

CVE: BOP-2026-5449
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2º). La bolsa de trabajo tendrá una vigencia hasta fin de contrato de la persona inicialmente contratada para posibles bajas, renuncias, sustituciones, etc…

Esta bolsa de trabajo será utilizada cuando resulte necesario la contratación en régimen laboral, cuando por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia mediante resolución de alcaldía.

Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento en virtud de llamamiento quedarán obligados a presentarse la documentación exigida previa al nombramiento o contrato laboral, en plazo de tres días.

8. - LLAMAMIENTO PARA INCORPORACIÓN DE UN/A ASPIRANTE

A).- **Gestión de llamamiento.**

1. La notificación al candidato de la oferta de empleo se realizará mediante llamada telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud. Se realizarán dos avisos en distintas horas del mismo día al teléfono indicado en la solicitud dejando constancia en el expediente de la fecha, hora y persona que ha realizado la misma.

2.- No haber contestado al llamamiento realizado formando parte de una bolsa de trabajo dará lugar a la situación de no disponibilidad en la categoría correspondiente y pasará al final de la lista de candidatos desde la fecha del llamamiento.

3.- Haber rechazado injustificadamente una oferta de empleo, esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la categoría correspondiente al llamamiento y pasará al final de la lista de candidatos desde la fecha del llamamiento.

4.- No haberse incorporado injustificadamente al puesto de trabajo aceptado, esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa de empleo correspondiente a la categoría y pasará al final de la lista de candidatos desde la fecha del llamamiento.

5. Haber interrumpido injustificadamente la relación de servicios, esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad y pasará al final de la lista de candidatos desde la fecha del llamamiento.

6.- Haber falsificado los documentos acreditativos de los requisitos y méritos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrirse, esta circunstancia dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo durante la vigencia de la bolsa.

7- Haber sido suspendido cautelarmente de funciones o de empleo o sueldo, así como haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa firme recaída en el correspondiente expediente disciplinario. Esta circunstancia dará lugar a la situación de no disponibilidad en la bolsa de empleo durante el tiempo que dure la situación de suspensión provisional o firme.

B**). Causas justificadas de rechazo o no incorporación de una oferta de empleo:**

1. La enfermedad o accidente que incapacite temporalmente para el trabajo, incluyendo la incapacidad temporal por riesgo durante el embarazo.

2. La maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento con el límite temporal del permiso.

3. El cumplimiento de un deber público inexcusable.

CVE: BOP-2026-5449
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4. La aceptación de otro nombramiento o contratación ofertado por cualquier Administración Pública.

5. El desempeño de servicios en el momento del llamamiento en cualquier Administración Pública.

6. La vigencia de una relación laboral con una empresa privada en el momento del llamamiento, formalizada mediante contrato laboral registrado en el correspondiente Servicio Público de Empleo, con fecha anterior al día del llamamiento.

7. La participación en programas o proyectos de ayuda y cooperación para el desarrollo, así como la colaboración en programas de cooperación o ayuda humanitaria en situaciones de emergencia y catástrofe generalizada declarada por los organismos competentes.

8. Si la oferta se rechaza por causa justificada y debidamente acreditada la situación se mantendrá al candidato en el mismo lugar de la lista de la bolsa que corresponda a la categoría del llamamiento, como disponible.

9. Podrán rechazar una oferta de empleo, no incorporarse al puesto de trabajo aceptado o interrumpir una relación laboral ya iniciada y continuar en la situación de disponibles, aquellos candidatos pertenecientes a un colectivo objeto de especial protección de acuerdo con la legislación vigente, siempre que justifiquen la concurrencia de una causa directamente relacionada con el motivo de la inclusión dentro de dicho colectivo.

C). Orden y forma de los llamamientos.

Será llamado el candidato que, cumpliendo los requisitos exigidos, corresponda según el orden de prelación de la categoría y bolsa, de conformidad con la regulación establecida es estas bases.
Los empleados temporales nombrados o contratados con arreglo a lo establecido en estas normas, que cesen o finalicen en su relación de empleo temporal por cualquier causa que no suponga su pase a la situación de no disponible, se reincorporarán a ésta en el orden de prelación que les corresponda de acuerdo con el listado de candidatos vigente en ese momento.

D). - Mantenimiento de la bolsa de empleo.

El Ayuntamiento mantendrá actualizada durante toda su vigencia la BOLSA DE EMPLEO. El resultado de este proceso y la gestión de la bolsa podrá ser consultado en todo momento por los integrantes de la misma, para conocer el puesto que ocupan.

9. -APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

La competencia para la aprobación de las bases de selección corresponde al Alcalde en ejercicio de las competencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo un mes, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio

CVE: BOP-2026-5449
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases.

10.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Ilmo. Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efectos la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases, junto a la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP de Cáceres, Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento y Sede Electrónica.

12.- BASE FINAL

Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las Dependencias municipales para su consulta.

El Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento.

CVE: BOP-2026-5449
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0223

Viernes, 20 de noviembre de 2026

AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es



ALCALDE

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

DNI. –	NOMBRE Y APELLIDOS
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD PROVINCIA
TELEFONO FIJO/MOVIL	E-MAIL

EXPONE

1º. Que está enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe para la contratación de un Técnico de Turismo para la Oficina de Turismo de Guadalupe. (CC).

2º. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, a cuyo efecto acompaño la documentación exigida en la base tercera, que a continuación se relaciona:

☐ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

☐ Fotocopia compulsada de titulación exigida en el proceso.

☐ Proyecto de plan estratégico para su implementación en el municipio.

Del mismo modo, declara bajo juramento o promete:

☐No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

☐No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.

Por todo ello**, SOLICITO** ser admitido/a al procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe para la contratación de un Técnico de Turismo.

Guadalupe, a de de

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

CVE: BOP-2026-5449
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es